



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### IMPRESA - BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

*Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Boletín Oficial de la Provincia.....*4517

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Información pública de expediente de apertura y funcionamiento para la actividad de clínica dental, sala polivalente y laboratorio en Av. Álvarez Guerra, 26. Expte. 2022/1794X.....*4518

#### ALMAGRO

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 12 de junio de 2022.....*4519

#### ARENALES DE SAN GREGORIO

*Aprobación inicial del presupuesto, plantilla de personal y bases de ejecución correspondiente al ejercicio 2022.....*4520

#### ARGAMASILLA DE ALBA

*Información pública del expediente de desafectación de parte del camino público denominado Membrillo y posterior enajenación a colindante.....*4521

#### CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.....*4522

#### CAMPO DE CRIPTANA

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2021... ..*4531

*Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 1/2022 en modalidad de crédito extraordinario.....*4532

*Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 2/2022 en modalidad suplemento de crédito.....*4533

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza 406 reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).....*4534

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza 409 reguladora del precio público por la prestación del servicio de guardería infantil.....*4535

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CHILLÓN**

*Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.....4536*

**CIUDAD REAL**

*Nombramiento de representante de la Alcaldesa en el anejo de Valverde.....4537*

**CIUDAD REAL - IMPEFE**

*Modificación de la base 3 de la XVII Convocatoria de subvención del IMPEFE.....4538*

**DAIMIEL**

*Convocatoria de becas para material escolar, curso 2022-2023.....4539*

**FUENTE EL FRESNO**

*Convocatoria para elección del cargo de Juez de Paz sustituto.....4540*

**MALAGON**

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 18 de junio de 2022.....4541*

**MALAGÓN**

*Modificación de la Oferta de Empleo Público ordinaria correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021.....4542*

*Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.....4544*

*Oferta de Empleo Público ordinaria para el 2022.....4546*

**MEMBRILLA**

*Modificación de la Oferta Pública de Empleo estabilización 2022.....4547*

**PEDRO MUÑOZ**

*Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Administrativo reservada a la promoción interna.....4548*

*Nombramiento como funcionaria en prácticas del cuerpo de Policía Local.....4550*

*Convocatoria de subvenciones para asociaciones socio-culturales del ejercicio 2022.. .4551*

**POZUELO DE CALATRAVA**

*Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 55, de 21 de marzo de 2022, relativo a la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.....4552*

**SANTA CRUZ DE MUDELA**

*Convocatoria para elección de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.....4553*

**SOCUÉLLAMOS**

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 10 de junio de 2022.....4554*

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 12 de junio de 2022.....4555*

**TOMELLOSO**

*Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior de Administración General.....4556*

*Notificación requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....4557*

*Notificación denegación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (I).....4558*

Notificación denegación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (II).....4559

Notificación denegación de solicitud de alta de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....4560

Notificación por comparecencia de providencia de apremio. Concepto: Devolución SAD enero 22 y otro.....4561

**VALDEPEÑAS**

Aprobación definitiva de la nueva cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del PERI del P-2 y manzanas 12, 13 y 14-A del P-3.....4562

Aprobación inicial de las bases para la formulación del Programa de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador del ámbito correspondiente a la Unidad de Actuación UA 37.8 del POM.....4563

**VISO DEL MARQUÉS**

Delegación de funciones de Alcaldía relativa a la firma de cuantos documentos sean inherentes para tramitar el acto de recepción de instalaciones coto monte Tolmo..4564

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### IMPRENTA

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Boletín Oficial de la Provincia.

Expediente: Modificación Ordenanza reguladora del B.O.P.

Núm. Expediente: DPCR2022/24594.

Año: 2022.

Exposición pública.

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2022, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente queda expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportuno.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional quedará automáticamente elevado a definitivo.

Ordenanza Reguladora del Boletín Oficial de la Provincia.

Modificación de la Ordenanza reguladora para incorporar la siguiente Disposición Transitoria.

La exención en el pago de las tasas de los anuncios de convocatorias de procesos selectivos de personal con carácter definitivo, como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (Texto que deberá citarse en la solicitud de publicación).

Modificación del artículo 8 de la Ordenanza reguladora del Boletín Oficial de la Provincia, para incluir la siguiente exención:

c) Los anuncios oficiales, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria, de los Consorcios adscritos a la Excm. Diputación Provincial.

- Exponer al público durante 30 días el presente acuerdo a efectos de alegaciones y darlo por definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario en el supuesto de no existir alegaciones en el periodo de exposición pública.

- La presente modificación del artículo 8 y la Disposición Transitoria entrará en vigor una vez publicado el texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, a 7 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

**Anuncio número 1795**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Martín Laguna Martos al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para la actividad de clínica dental, sala polivalente y laboratorio en Av. Álvarez Guerra, 26 de esta Ciudad. Expte. 2022/1794X.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 08 de junio de 2022.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

**Anuncio número 1796**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**ALMAGRO**

## ANUNCIO

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.

De forma específica y por decreto de Alcaldía número 218, de fecha 7 de junio de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha delegado en el concejal D. Dionisio Roldán Fernández, la celebración de matrimonio civil entre los contrayentes con D.N.I. números \*\*\*2086\*\* y \*\*\*9811\*\*, que tendrá lugar el día 12 de junio de 2022, en esta localidad.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

**Anuncio número 1797**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARENALES DE SAN GREGORIO

##### ANUNCIO

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2022, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, así como de la Plantilla de Personal y bases de ejecución conforme a lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado de no presentarse.

En Arenales de San Gregorio, a mayo 2022.- El Alcalde, Iván Olmedo Pérez.

**Anuncio número 1798**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE ALBA

##### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó incoar procedimiento para la alteración jurídica de parte del camino público denominado “Membrillo”, con referencia catastral 13019A150090330000PR, en su tramo comprendido entre las parcelas 341, 342, 343, 344, 345, 346 y 354 del polígono 150 del catastro de Rústica de esta localidad, a partir de las coordenadas UTM USO30 ETRS89 X493553.82-Y4328322.84 y X493407.09-Y4328063.58 con una longitud de 267 m.l. por 4 m.l. de ancho, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial y posterior enajenación directa a colindante.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, considerando este acuerdo definitivo, si no se presentan alegaciones.

En Argamasilla de Alba, a 6 de junio de 2022.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 1799

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 29/04/2022, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un Tributo directo, que no tiene carácter periódico.

Artículo 3. Hecho imponible.

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier Derecho Real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Se considerarán sujetas al impuesto toda clase de transmisiones, cualesquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose por tanto, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

• Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

Artículo 4. Terrenos de naturaleza urbana.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

a) Suelo urbano.

b) Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable.

c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

Artículo 5. Supuestos de no sujeción.

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la Disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 9 de la ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

#### Artículo 6. Exenciones objetivas.

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de Derechos Reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

#### Artículo 7. Exenciones subjetivas.

Asimismo, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

**Artículo 8. Bonificaciones.**

No se establecen bonificaciones de ningún tipo que no estén reconocidas por la Ley.

**Artículo 9. Sujetos pasivos.****1. Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:**

a) Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

**Artículo 10. Base imponible.**

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. Para determinar el importe exacto del valor del terreno en el momento del devengo, se deben distinguir las siguientes reglas:

a. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficien-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b. En la constitución y transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

### 3. Actualización del valor catastral.

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, esta Entidad aplicará una reducción sobre el valor del terreno, o sobre la parte que corresponda en virtud de la operación gravada, con atención a las siguientes reglas:

- La reducción se aplicará durante 5 años
- Sobre la base de lo anterior, la reducción aplicada por esta Entidad sobre el valor del terreno, o sobre la parte que corresponda, como consecuencia del procedimiento de valoración colectiva de carácter general se hará sobre las anualidades referidas anteriormente con el que a continuación se indica para cada una de ellas:

Primer año después de la modificación de valores catastrales:	60%
Segundo año después de la modificación de valores catastrales:	40%
Tercer año después de la modificación de valores catastrales:	40%
Cuarto año después de la modificación de valores catastrales:	40%
Quinto año después de la modificación de valores catastrales:	40%

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, se aplicará el siguiente coeficiente:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coeficiente</i>
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5.4. de la ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor

Artículo 11. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.

El tipo de gravamen del impuesto será del 30%.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 12. Devengo del impuesto.**

El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier Derecho Real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Provisión aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

**Artículo 13. Devoluciones.**

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

**Artículo 14. Gestión.****A) Declaración.**

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración, según modelo determinado por el mismo (véase modelo que se adjunta en el Anexo I).

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

3- Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior de este artículo, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos del artículo 9.a) de la Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) En los supuestos del artículo 9.b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmita el Derecho Real de que se trate.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

B) Autoliquidación.

El Impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación salvo en el supuesto contenido en el artículo 5.1 in fine de esta Ordenanza (que el terreno no tenga asignado valor catastral).

El sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Respecto de dichas autoliquidaciones, el Ayuntamiento correspondiente solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del Impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

Los sujetos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento la autoliquidación correspondiente, según modelo determinado, relacionando los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e ingresar su importe.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Las exenciones o bonificaciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente.

Dicho ingreso se realizará en cualquiera de las cuentas bancarias que el Ayuntamiento de Cabzarrubias del Puerto tiene abiertas en Unicaja.

14.2. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**Artículo 15. Comprobaciones.**

La Administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

**Artículo 16. Inspección.**

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Artículo 17. Infracciones.**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

En Cabezarrubias del Puerto, el Alcalde, Antonio Moreno Valiente.

**Anuncio número 1800**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

Exposición pública cuenta general 2021.

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en sesión de fecha 26 de mayo de 2022 ha dictaminado la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En Campo de Criptana a 7 de junio de 2022.- El Alcalde.

Anuncio número 1801

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

##### ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 1/2022 en modalidad de crédito extraordinario.

Aprobado el expediente número 1/2022 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario del presupuesto de 2022 en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública en el tablón de anuncios y en la página web por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjesen reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo se elevará a definitivo con publicación del contenido del expediente, resumido a nivel de capítulos.

En Campo de Criptana, a 7 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Santiago Lazaro López.

**Anuncio número 1802**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

##### ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 2/2022 en modalidad suplemento de crédito.

Aprobado el expediente número 2/2022 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario del presupuesto de 2022 en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública en el tablón de anuncios y en la página web por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjesen reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo se elevará a definitivo con publicación del contenido del expediente, resumido a nivel de capítulos.

En Campo de Criptana, a 7 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Santiago Lázaro López.

**Anuncio número 1803**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

El Pleno municipal, en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2022, acordó por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza 406 reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días, a contar a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá visualizarse en el Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal [www.campodecriptana.es](http://www.campodecriptana.es), y presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá, conforme al art. 49 de la LRBRL, definitivamente aprobado el acuerdo provisional, publicándose íntegramente su texto en el mismo diario oficial.

En Campo de Criptana, a 8 de junio de 2022.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 1804

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

El Pleno municipal, en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2022, acordó por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza 409 reguladora del precio público por la prestación del servicio de guardería infantil.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días, a contar a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá visualizarse en el Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal [www.campodecriptana.es](http://www.campodecriptana.es), y presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá, conforme al art. 49 de la LRBRL, definitivamente aprobado el acuerdo provisional, publicándose íntegramente su texto en el mismo diario oficial.

En Campo de Criptana, a 8 de junio de 2022.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 1805

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**CHILLÓN**

## ANUNCIO

Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Denominación	Nº vacantes	Categoría laboral	Proceso selectivo
Oficial albañil.	1	L	Concurso oposición Art. 2
Bibliotecario.	1	L	Concurso oposición Art. 2
Asistencia a domicilio.	8	L	Concurso, D.A. 6ª
Educadora de familia.	1	L	Concurso, D.A. 6ª
Auxiliar Admtvo. Servicios Sociales.	1	L	Concurso, D.A. 6ª
Trabajadora Social Servicios Sociales.	1	L	Concurso, D.A. 6ª
Socorrista piscina.	3	L	Concurso, D.A. 6ª
Portero piscina.	4	L	Concurso, D.A. 6ª
Encargado de actividades e instalaciones deportivas.	1	L	Concurso, D.A. 6ª
Monitoras ludoteca y guardería.	3	L	Concurso, D.A. 6ª

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Chillón, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Chillón, 8 de junio de 2022.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

**Anuncio número 1806**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

Decreto número: 2022/3825.

Visto el informe del Oficial Mayor en relación con la renuncia del representante de la Alcaldesa en el anejo de Valverde, D. José Juan García Grande y del resultado del proceso participativo que se realizó, figurando en segundo lugar D. Federico Marugán Duro.

La duración de los cargos de representantes personales de la Alcaldía en los anejos del Municipio está sujeta a la del mandato de la Alcaldía que les nombra, sin perjuicio de la remoción prevista en el Art. 122.3 del ROF.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere EL Art. 122.1 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Resolución.

Primero.- Que enterada y aceptada la renuncia del Sr. García Grande como representante de esta Alcaldesa en el anejo de Valverde, nombro representante de esta Alcaldesa en el anejo de Valverde a Don Federico Marugán Duro, que tendrá carácter de autoridad en el cumplimiento de su cometido.

Segundo.- La duración de estos cargos está sujeta a la del mandato de esta Alcaldesa que les nombra, sin perjuicio de la remoción prevista en el art. 122.3 del ROF.

Tercero.- Percibirá la asignación económica fijada por el desempeño de esta función.

Cuarto.- Notificar esta resolución al renunciante y al nombrado. Comunicarla a la Intervención, Tesorería, Servicio de Personal y Oficial Mayor. Y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Publicarla en el BOP, página www del Ayuntamiento (tablón de anuncios).

Firmado por Alcaldesa del Ayto. de Ciudad Real el día 07 de junio de 2022.

**Anuncio número 1807**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

#### IMPEFE

#### ANUNCIO

Modificación XVII convocatoria subvención IMPEFE.

En relación a la subvención del IMPEFE para el Fomento del Trabajo Autónomo en Ciudad Real XVII Convocatoria, aprobada por Consejo Rector de 18 de mayo, (BOP 25 mayo), en virtud del presente anuncio, se hace público lo siguiente:

Con fecha 10 de noviembre de 2021, se publicó en la página del IMPEFE un anuncio de la suspensión de la concesión de subvención de la XVI convocatoria, comunicando la relación de solicitudes que por haberse agotado la partida presupuestaria no podían acceder a la misma.

El objeto de la presente subvención del IMPEFE, tiene como fin la concesión de ayudas para el fomento del empleo en Ciudad Real, con la finalidad de favorecer y promover el trabajo autónomo o por cuenta propia. En base a ese objetivo, se acuerda por Consejo Rector de 8 de junio de 2022, rescatar las solicitudes de subvención que quedaron suspendidas en la anterior convocatoria por haberse agotado la partida presupuestaria.

La modificación consiste en añadir un punto 3, a la base 3, que quedaría redactada de la siguiente manera:

“3. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria las personas desempleadas que:

3. Podrán ser beneficiarios de la XVII convocatoria, los expedientes de solicitudes que quedaron suspendidos en la convocatoria XVI por haberse agotado la partida presupuestaria, siendo de aplicación todos los requisitos contemplados en la XVII convocatoria (a excepción de la fecha de alta de autónomos del 01/05/21 al 02/05/22), asimismo son de aplicación los motivos de exclusión, debiendo en todo caso presentar solicitud de subvención en esta convocatoria y cumplimentar todos los anexos”.

El plazo de presentación de solicitudes no se modifica, concluyendo el 20 de junio de 2022.

Rafael Morales Cazallas, Director-Gerente.

**Anuncio número 1808**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### DAIMIEL

BDNS (Identif.): 632207.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632207>)

Becas para material escolar.

Curso 2022/2023.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una ayuda económica complementaria para material escolar, destinada a familias empadronadas en Daimiel (al menos con un año de antelación a la fecha de la convocatoria), con hijos/as que durante el 2022/2023 cursen Educación Infantil y Educación Primaria.

Segunda.- Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2022, cuyo texto completo puede consultarse en:

<https://www.daimiel.es/es/becas-para-material-escolar-curso-2022-2023-con-identificación-BDNS-632207>.

Tercera.- Cuantía de las ayudas.

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 12.500 Euros, previsto en la partida 3260-48100 del presupuesto municipal en vigor.

La cuantía de las ayudas será como máximo de 60 euros.

Cuarta.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

6.1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, del 13 de Junio al 11 de Julio del 2022

6.2.- La solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo II, se presentará en:

De manera presencial, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, ubicado en la planta baja de la Casa Consistorial (Plaza de España, nº 1), en el horario habitual del mismo.

De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel ([www.daimiel.es](http://www.daimiel.es)).

En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Quinta.- Solicitudes.

Dicha solicitud, junto con las instrucciones y anexos pertinentes, se presentarán según el modelo oficial disponible en: <https://www.daimiel.es/es/becas-para-material-escolar-curso-2022-2023>.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632207>.

**Anuncio número 1809**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENTE EL FRESNO

##### ANUNCIO

Expediente n.º: 735/2022.

Procedimiento: Juzgado de Paz.

Interesado: Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Fecha de iniciación: 07/06/2022.

Siendo necesario proceder a la elección del cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece un periodo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todas aquellas personas interesadas en ser elegidas para el desempeño de los citados cargos, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la Legislación vigente y no estén incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio de dicha función, puedan presentar sus solicitudes en modelo de instancia por escrito se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento sito en la Plaza del Carmen, s/n de Fuente el Fresno o en el registro electrónico sito en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://fuenteelfresno.sedelectronica.es>] o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que en las dependencias municipales del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://fuenteelfresno.sedelectronica.es>].

En Fuente el Fresno el Alcalde-Presidente fechado a 07/06/2022 y firmado electrónicamente.

**Anuncio número 1810**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**MALAGÓN**

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 979/2022, de fecha 7 de junio de 2022, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el concejal en funciones del Ayuntamiento D. José Alberto Martín Toledano Suárez, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 18 de junio de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del ROF

El Alcalde, Adrián Fernández Herguido.

**Anuncio número 1811**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MALAGÓN****ANUNCIO**

Modificación de la Oferta de Empleo Público ordinaria correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021.

Ante la aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y habiendo cambiado las necesidades de la Administración, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, y previa negociación colectiva con la Mesa General de Negociación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Incluir en la oferta de empleo público extraordinaria que se realiza al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las siguientes plazas incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2020 y 2021, que se indican a continuación:

OEP 2020.

Denominación: Oficial cometidos múltiples cementerio.

Número de plazas: 1.

Escala/ Subescala/ Clase: Administración Especial/ Servicios especiales/Personal de oficios.

Grupo/ Subgrupo: C2.

Acceso/ Sistema selectivo: Concurso.

OEP 2021.

Denominación: Peón servicios múltiples.

Número de plazas: 1

Escala/ Subescala/Clase: Administración Especial/ Servicios especiales/ Personal de oficios.

Grupo/ Subgrupo: OAP

Acceso/ Sistema selectivo: Turno Libre/ Concurso.

Segundo.- Modificar las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021 en las plazas que se indican a continuación:

Personal laboral.

<i>Plaza aprobada</i>	<i>Oferta de Empleo</i>	<i>Modificación</i>
Oficial de Servicios Múltiples	OEP 2020	Auxiliar Administrativo Número de plazas: 1 Escala/Subescala:Administración General/Auxiliar Grupo/ Subgrupo: C2 Acceso/ Sistema selectivo: Turno Libre/ Concurso-oposición.
Mecánico-conductor	OEP 2021	Auxiliar Administrativo Número de plazas: 1 Escala/Subescala:Administración General/Auxiliar Grupo/ Subgrupo: C2 Acceso/ Sistema selectivo: Turno Libre/ Concurso-oposición.
Peón Perrera	OEP 2021	Peón servicios múltiples Número de plazas: 1 Categoría:OAP Acceso/ Sistema selectivo: Turno Libre/ Concurso-oposición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Dichas plazas son objeto de oferta pública ordinaria al no reunir los requisitos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artícu-los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Ad-ministraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Admi-nistrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso con-tencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestima-ción por silencio.

El Alcalde.- Adrián Fernández Herguido

**Anuncio número 1812**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MALAGÓN

#### ANUNCIO

Aprobación Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público con el siguiente detalle:

#### Personal funcionario.

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA/SUBESCALA	DENOMINACIÓN	JORNADA	Nº VACANTES	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA SELECTIVO
A2	Administración Especial/Escala Técnica	Arquitecto Técnico	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre

#### Personal laboral.

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	JORNADA	Nº VACANTES	SISTEMA SELECTIVO	SISTEMA DE ACCESO
C2	Electricista	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Peón Cometidos Múltiples	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre
C2	Oficial Cometidos Múltiples	Jornada Completa	2	Concurso (3)	Turno Libre
C2	Oficial Herrero	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Peón Carpintería	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre
A1	Arquitecto	Jornada Parcial (20%)	1	Concurso (3)	Turno Libre
C2	Auxiliar Administrativo	Jornada Completa	9	Concurso (3)	Turno Libre
C2	Auxiliar Administrativo	Jornada Completa	1	Concurso - Oposición(3)	Turno Libre
OAP	Peón Limpieza Viaria	Jornada Completa	2	Concurso (3)	Turno Libre
C2	Oficial Cometidos Múltiples Cementerio	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre
A2	Coordinador/a área de Jardinería y Limpieza	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre
C2	Oficial Jardinería	Jornada Completa	3	Concurso (3)	Turno Libre
C2	Auxiliar Administrativo Plan Concertado	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre
A2	Trabajador/a Social	Jornada Completa	2	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Operario limpieza Edificios Municipales	Jornada Completa	3	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Operario limpieza Edificios Municipales (2)	Jornada Parcial (7,14%)	1	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Operario limpieza Edificios Municipales (1) (2)	Jornada Parcial (50%)	10	Concurso (3)	Turno Libre
C2	Gerocultor/a	Jornada Completa	2	Concurso (3)	Turno Libre
A2	Terapeuta Ocupacional (2)	Jornada Parcial (71,43%)	1	Concurso (3)	Turno Libre
A2	Director/a Centro de Día	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre
A2	Fisioterapeuta (2)	Jornada Parcial (28,57%)	1	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Conserje Centro de Día	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Jornada Completa	3	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Jornada Completa	3	Concurso - Oposición (4)	Turno Libre
A2	Educador/a de Adultos (1) (2)	Jornada Parcial (57,14%)	1	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Guía Turístico	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre
A2	Coordinador/a Cultura	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



C2	Auxiliar de Biblioteca	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre
C1	Archivero/a	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre
C1	Locutor/a Radio	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Taquillero/a Cine Municipal (2)	Jornada Parcial (28,57%)	1	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Operario Servicios Culturales (2)	Jornada Parcial (50%)	1	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Operario Mantenimiento Cine	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre
C2	Monitor/a Centro Internet Aldea El Cristo (2)	Jornada Parcial (50%)	1	Concurso (3)	Turno Libre
C2	Monitor/a Centro Joven	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre
C2	Conserje Instalaciones Deportivas	Jornada Completa	2	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Taquillero/a Piscina Municipal	Jornada Completa	2	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Conserje/Taquillero Piscina Municipal	Jornada Completa	1	Concurso-oposición (4)	Turno Libre
OAP	Socorrista	Jornada Completa	3	Concurso (3)	Turno Libre
C2	Conserje Piscina	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Ordenanza	Jornada Completa	1	Concurso (3)	Turno Libre
C1	Administrativos	Jornada Completa	2	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Monitor/a de Dibujo y Pintura (1) (2)	Jornada Parcial	1	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Monitor/a de Bailes de Salón (1) (2)	Jornada Parcial	1	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Monitor/a de Corte y Confección Textil (1) (2)	Jornada Parcial	1	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Monitor/a de Pilates (1) (2)	Jornada Parcial	1	Concurso (3)	Turno Libre
OAP	Monitor/a de Yoga (1) (2)	Jornada Parcial	1	Concurso (3)	Turno Libre

(1) Fijo Discontinuo.

(2) Jornada Parcial.

(3) Oferta de empleo público extraordinaria Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de acuerdo con lo previsto en el art. 61.6 y 7 de TREBEP, al ser plazas estructurales ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

(4) Oferta de empleo público extraordinaria al amparo del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al ser plazas estructurales ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El Alcalde.- Adrián Fernández Herguido

**Anuncio número 1813**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MALAGÓN****ANUNCIO**

Aprobación Oferta de Empleo Público ordinaria para el 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria correspondiente al año 2022 que incluye la plaza que a continuación se reseña, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 70 del Texto Refundido de La Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre :

Personal funcionario:

Número de vacantes	Grupo	Subgrupo	Escala/Subescala	Denominación	Acceso/Sistema selectivo
1	C	C2	Administración Especial/ Servicios Especiales	Oficial de Servicios Múltiples	Turno libre/ Concurso-oposición

Entra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Alcalde.- Adrián Fernández Herguido

**Anuncio número 1814**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MEMBRILLA****ANUNCIO**

Modificación Oferta Pública de Empleo estabilización 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2022, se acordó modificar la Oferta de Empleo Público, correspondiente a estabilización de empleo 2022, para incluir las plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, resultando por tanto dicha Oferta como figura a continuación:

Oferta Pública de Empleo estabilización 2022.

(Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

PERSONAL FUNCIONARIO.

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	VACANTES
SUBALTERNO	E	13	1

PERSONAL LABORAL.

DENOMINACIÓN	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	VACANTES
BIBLIOTECARIO	5	1
PSICÓLOGO CENTRO DE LA MUJER	1	1
LIENCIADO EN DERECHO CENTRO DE LA MUJER	1	1
TÉCNICO EMPRESAS/EMPLEO CENTRO DE LA MUJER	2	1
TRABAJADOR SOCIAL	2	1
TRABAJADOR SOCIAL ETI	2	1
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	10	20

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Membrilla, a 7 de junio de 2022.- El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

**Anuncio número 1815**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto número 2022/497, de fecha 6 de junio de 2022, con el siguiente tenor literal:

“Lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Administrativo reservada a la promoción interna.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2022, se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y reservada a la promoción interna, de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la OEP 2019 (B.O.P. de Ciudad Real núm. 149 de fecha 7 de agosto de 2019), siendo publicadas las bases en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 81 de fecha 28 de abril de 2022, y el extracto de la convocatoria en el B.O.E. núm. 108 de fecha 6 de mayo de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta y siguientes de la Convocatoria, procede dictar resolución aprobando la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha del concurso-oposición.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con esta fecha dispone:

Primero.- Aprobar la lista provisional de Admitidos y Excluidos, como a continuación se detalla:

Admitidos:

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
CORTÉS CAMPO	JESÚS	***5111**

Excluidos:

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	
MONTORO CASERO	ROSA MARÍA	***4988**	(1)

Causa de exclusión:

(1) No cumple los requisitos de participación establecidos en la cláusula segunda de la convocatoria.

Segundo.- El plazo para presentar alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, será de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tercero.- El Tribunal Calificador, de conformidad con el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Ricardo Álvarez Correas.

Suplente: D. José María Rojas Nuñez.

Vocales:

Titulares:

- D. Carlos Manuel Carrillo Fernández.

- D<sup>a</sup>. Pilar Fátima Rodríguez Lucas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- D. Rubén Martínez García.

Suplentes:

- Doña Prado Peinado Marchante.

- D. Francisco José Benitez Monge.

Secretaria:

Titular: D<sup>a</sup>. María Dolores Hernández Muñoz

Suplente: D<sup>a</sup>. Esther Camacho Rojo

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los Arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 2 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Aprobar lugar, fecha y hora del concurso-oposición:

- Fase de concurso:

Lugar: Sala de Conferencias del Centro Cívico Cultural Municipal.

Fecha: 20 de Junio de 2022.

Hora: 10:30 horas (Sólo Tribunal Calificador)

- Fase de oposición:

Lugar: Sala de Estudios del Centro Cívico Cultural Municipal.

Fecha: 27 de Junio de 2022.

Hora: El Tribunal Calificador a las 9:30 horas y aspirantes a las 10:30 horas

Quinto.- En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista provisional publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y página web municipal”.

Pedro Muñoz, 7 de junio de 2022.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.

**Anuncio número 1816**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

**PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

Nombramiento de funcionaria en prácticas del Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de Octubre, así como lo establecido en las Bases Octava y Novena de la Convocatoria, ha sido nombrada funcionaria en prácticas del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, Escala Básica, categoría Oficial, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, clasificadas en el Subgrupo C1, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 2022/501 de fecha 7 de junio de 2022, el siguiente aspirante:

- Doña Elvira López Jiménez.

El nombramiento se mantendrá hasta la superación del próximo Curso Selectivo de Formación Inicial para la categoría Oficial de Policía Local que impartirá la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, con posterior nombramiento de Funcionario de Carrera.

Pedro Muñoz, 7 de junio de 2022.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.

**Anuncio número 1817**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

BDNS (Identif.): 632170.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632170>).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, se convocan subvenciones para asociaciones socio-culturales del ejercicio 2022. Plazo de presentación de solicitudes de 30 días naturales desde el día siguiente a su publicación. Texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632170>).

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632170>.

**Anuncio número 1818**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****POZUELO DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Corrección de error.

Advertido error en el anuncio del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava publicado en el Boletín Oficial de Ciudad Real número 55, de 21 de marzo de 2022, de publicación íntegra de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, en el artículo 8.2 de la referida ordenanza donde dice:

“Los sujetos pasivos gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos o en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, bien realizados por donaciones, bien realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, A estos efectos, se equipara al cónyuge a quien hubiera convivido con el causante como pareja de hecho y que pudiera acreditarse en el correspondiente registro de este Ayuntamiento”.

Debe decir:

“Los sujetos pasivos gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos o en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, bien realizados por donaciones, bien realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los ascendientes o los descendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, A estos efectos, se equipara al cónyuge a quien hubiera convivido con el causante como pareja de hecho y que pudiera acreditarse en el correspondiente registro de este Ayuntamiento”.

Pozuelo de Calatrava, a 7 de junio de 2022.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

**Anuncio número 1819**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SANTA CRUZ DE MUDELA

##### BANDO DE ALCALDÍA

Doña Gema García Mayordomo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, Ciudad Real, hago saber.

Que está previsto que en el mes de julio de 2022 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustitute de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este Bando en el BOP para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia general se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ayuntamiento.stacruzmunela.org>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

**Anuncio número 1820**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SOCUÉLLAMOS

##### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2022/5894, de fecha 8 de junio de 2022, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el Concejales de este Ayuntamiento, D. Jesús Daniel Mateo Cubo, la celebración del matrimonio civil a celebrar el día 10 de junio de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 44 del ROF.

En Socuéllamos, a 8 de junio de 2022.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup>. Elena García Zalve.

Anuncio número 1821

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**SOCUÉLLAMOS**

## ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2022/5899, de fecha 8 de junio de 2022, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Jesús Daniel Mateo Cubo, la celebración del matrimonio civil a celebrar el día 12 de junio de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 44 del ROF.

En Socuéllamos, a 8 de junio de 2022.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup>. Elena García Zalve.

Anuncio número 1822

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 39 de fecha 25 de febrero de 2022, se hace pública la lista de admitidos para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico Superior de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

Resultando que D<sup>a</sup>. Cristina Jiménez Belloso fue omitida en la lista provisional de aspirantes, debiendo haber figurado en la citada lista en aspirantes excluidos, por falta de documentación acreditativa del pago de los derechos de examen.

Teniendo en cuenta que, durante el plazo de diez días para presentación de reclamaciones contra la lista provisional, se presentó alegación por D<sup>a</sup>. Cristina Jiménez Belloso, subsanado el motivo de su exclusión, al haber satisfecho los derechos de examen, esta Alcaldía en fecha 06/06/2022 ha dictado las siguientes Resoluciones:

- Primera: Incluir en la lista de admitidos a las correspondientes pruebas selectivas a D<sup>a</sup>. Cristina Jiménez Belloso, quien deberá figurar a continuación del aspirante D. Ángel Félix Guillermo López.

- Segunda: Elevar a definitiva la lista de admitidos a las correspondientes pruebas selectivas, con la modificación de lo resuelto en el punto anterior.

- Tercera: De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, fijar la composición del Tribunal Calificador, que se constituirá de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** Un Técnico o Experto designado por la Alcaldía.

D. César Gallo Echeverría (Titular)

D. Miguel Martínez de Paz (Suplente)

**SECRETARIO:** Un Técnico o Experto designado por la Alcaldía, que actuará con voz y voto.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Consuelo Rodríguez Rodríguez (Titular)

D. Tomás Huertas Gallardo (Suplente)

**VOCALES:**

D. Arturo Mínguez Martínez (Titular)

D. Alfonso López Martínez (Suplente)

D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. Sánchez de la Fuente (Titular)

D<sup>a</sup>. Rocío González Ruiz (Suplente)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Josefa Rodríguez Sánchez (Titular)

D. Ezequiel Aparicio González (Suplente)

- Cuarta: Fijar para el día 11 de julio de 2022, a las 9:00 horas la realización del primer ejercicio de la oposición, en la 1<sup>a</sup> Planta del Pabellón Deportivo Cubierto, sito en Avda. de Niort, nº 1 de esta localidad. Los aspirantes deberán venir provistos de D.N.I.

- Quinta: Publíquese el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tomelloso, 7 de junio de 2022.- La Alcaldesa.

**Anuncio número 1823**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 17 de noviembre de 2021, a nombre de don Manuel Ángel Moral Germán.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se ha aportado ningún documento de autorización por parte de persona mayor de edad que figura empadronada en el domicilio, informado en su solicitud, sito en calle doña Crisanta nº. \*\*, de esta localidad.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Manuel Angel Moral German, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura empadronada en el domicilio de calle doña Crisanta nº. \*\*, de esta localidad. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 2 de junio de 2022.- La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 1824**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## TOMELLOSO

## EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 16 de febrero de 2022, a nombre de don Mourad Essbaai.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución” (...)

Visto el Informe de Policía Local, de fecha 21 de marzo de 2022, donde se indica que don Mourad Essbaai no reside en el domicilio indicado en su solicitud, sita en calle Hermandad Donantes de Sangre, \*\*; residiendo otra persona.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la solicitud de inscripción padronal de don Mourad Essbaai en el domicilio de calle Hermandad Donantes de Sangre, \*\*.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 2 de junio de 2022.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 1825**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 30 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, a nombre de don Abderrazzaq Z-Zaouia.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución” (...)

Visto el Informe de Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, donde se indica que don Abderrazzaq Z-Zaouia no reside el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Flores, ...

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la solicitud de inscripción padronal don Abderrazzaq Z-Zaouia en el domicilio indicado en su solicitud en calle Flores.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 07de junio de 2022.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 1826**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Alta de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 26 de enero de 2022, a nombre de Don Hatim Mourchid.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”

Considerando que en el apartado 1.10 de Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución” (...).

Visto el Informe de Policía Local de fecha 10 de febrero de 2022 en el que se indica que en el domicilio sito en Calle Hernán Cortés \*\*, de esta localidad, no reside Don Hatim Mourchid.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la inscripción padronal, por alta, de Don Hatim Mourchid.
2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 2 de junio de 2022.- La Alcaldesa D<sup>a</sup>. Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 1827**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## TOMELLOSO

## ANUNCIO

Notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de providencia de apremio (A) el deudor que seguidamente se relaciona a pesar de haberse intentado en la forma debida y en dos ocasiones por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar al mismo para que comparezca para ser notificado del acto que a continuación se expresa en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en esta Oficina Municipal Recaudatoria, sita en Plaza de España número 1-Código Postal: 13700 Tomelloso, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

SUJETO PASIVO	NIF	CONCEPTO	PROVIDENCIA	IMPORTE
F* P*, N*	06144692-N	Devolución SAD Enero 22	A	24,46 €
F* P*, N*	06144692-N	Devolución SAD Febrero 22	A	26,27 €

Advertencia: Transcurrido el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra el acto objeto de notificación solo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que tenga efectividad la notificación del citado acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Alcaldía.

Anuncio número 1828

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**VALDEPEÑAS**

## ANUNCIO

Aprobación definitiva de la nueva cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del PERI del P-2 y manzanas 12, 13 y 14-A del P-3 según auto del JCA nº 2, de fecha 16 de noviembre de 2021.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 6 de junio de 2022, mediante Acuerdo 2022PL00052, ha adoptado el acuerdo de aprobar definitivamente la nueva cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del PERI P-2 y manzanas 12, 13 y 14-A del P-3 según auto del JCA nº 2, de fecha 16 de noviembre de 2021.

Valdepeñas, a 7 de junio de 2022.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 1829**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**VALDEPEÑAS**

## ANUNCIO

Aprobación inicial de las bases para la formulación del Programa de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador del ámbito correspondiente a la Unidad de Actuación UA 37.8 del POM.

El ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de junio de 2022 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Acuerdo: 2022PL00051.

Primero. Aprobar inicialmente las bases para la formulación de programa de actuación urbanizadora y selección del agente urbanizador del ámbito correspondiente a la Unidad de Actuación UA 37.8 del POM.

Segundo. Exponer al público las citadas bases, por plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), tablón de anuncios y un periódico de los de mayor difusión en este municipio.

Si durante el plazo de exposición al público no se presentasen alegaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, publicándose íntegramente las bases en el BOP. Asimismo, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha se publicará la aprobación definitiva.

Valdepeñas, 7 de junio de 2022.- Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 1830**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VISO DEL MARQUÉS

##### EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente con fecha 7 de junio de 2022, ha dictado la siguiente Resolución, que copiada textualmente dice así:

“Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Mayo de 2022, se acordó, entre otros y en relación con la incoación de expediente de liquidación del contrato administrativo especial Aprovechamiento Cinegético Monte Tolmo, la recepción formal de las instalaciones el día 7 de Junio de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

##### Resuelvo:

Primero. Delegar en D. Julián García Sánchez, Concejales de este Ayuntamiento, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a firma de cuantos documentos sean inherentes para tramitar el acto de recepción de instalaciones coto monte Tolmo.

Segundo. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde en funciones, expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia”.

**Anuncio número 1831**